



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 260/2014

CONSIDERANDO:

Que, Que el señor Procurador General del Estado mediante Oficio No. 13839 de fecha 10 de julio del 2013, respecto del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos señala que "(...) los establecimientos públicos de educación superior no integran la administración pública central e institucional, por lo que de acuerdo con el segundo inciso del artículo 173 del Reglamento General a la LOSEP, no requieren que el Ministerio de Relaciones Laborales apruebe su Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos; sin embargo, para la elaboración de dicho Manual, de conformidad con el Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, están obligados a observar el subsistema de clasificación de puestos diseñado por el Ministerio de Relaciones Laborales..."

Que, los artículos 6 y 7, Disposición General Novena de la Resolución N°SENRES-RH-2005-000042 contiene la "Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil";

Que el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala en sus artículos 14 al 17, y Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala establecen la nueva estructura organizacional entre las que se encuentran la creación de nuevas unidades administrativas y académicas con sus respectivos Directores.

Que, con oficio N°1094-A-UATH-UTMACH, de fecha 8 de agosto de 2014, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal de la UTMACH, solicita se analice y resuelva, sobre los puestos de jerárquico superior, haciendo conocer la base legal correspondiente, y conteniendo antecedentes y recomendaciones que se detallan:

"...BASE LEGAL: El señor Procurador General del Estado mediante Oficio N° 13839 de fecha 10 de julio del 2013, respecto del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos, señala lo siguiente:

"(...) los establecimientos públicos de educación superior no integran la administración pública central e institucional, por lo que de acuerdo con el segundo inciso del artículo 173 del Reglamento General a la LOSEP, no requieren que el Ministerio de Relaciones Laborales apruebe su Manual de descripción, valoración y clasificación de puestos; sin embargo, para la elaboración de dicho Manual, de conformidad con el Art. 62 de la Ley Orgánica del Servicio Público, están obligados a observar el subsistema de clasificación de puestos diseñado por el Ministerio de Relaciones Laborales..."

El Art. 6 y 7, Disposición General Novena de la RESOLUCIÓN No. SENRES-RH-2005-000042 que contienen la "Norma Técnica Del Subsistema De Clasificación De Puestos Del Servicio Civil", señala lo siguiente:

"Art. 6.- De los roles, atribuciones y responsabilidades de los puestos.- (Reformado por el Art. 9 de la Res. SENRES-2008-000156, R.O. 441, 7-X-2008).- Los roles, atribuciones y responsabilidades se reflejarán en los puestos de trabajo que integran cada unidad o proceso organizacional, considerando los siguientes niveles:

NIVEL	ROLES
NO PROFESIONAL	Servicio
	Administrativo
	Técnico
PROFESIONAL	Ejecución de procesos de apoyo y tecnológico
	Ejecución de procesos
	Ejecución y supervisión de procesos
	Ejecución y coordinación de procesos

“Art. 7.- **De los niveles estructurales y grupos ocupacionales.**- (Sustituido por el Art. 1 de la Res. SENRES-2006-080, R.O. 286, 7-VI-2006; reformado por el Art. 9 de la Res. SENRES-2008-000096, R.O. 364, 20-VI-2008; y, reformado por el Art. 9 de la Res. SENRES-2008-000156, R.O. 441, 7-X-2008).- Cada nivel estructural y grupo ocupacional estará conformado por un conjunto de puestos específicos con similar valoración, independientemente de los procesos institucionales en los que actúan. Los niveles estructurales y grupos ocupacionales se organizan de la siguiente manera:

GRUPO OCUPACIONAL	GRADO	RMU USD
Auxiliar de Servicios A	1	445
Auxiliar de Servicios B	2	469
Asistente Administrativo A	3	495
Asistente Administrativo B	4	527
Técnico A	5	570
Técnico B	6	620
Profesional en Carrera	7	690
Profesional 1	8	762
Profesional 2	9	835
Profesional 3	10	919
Profesional 4	11	1.026
Profesional 5	12	1.197
Profesional 6	13	1.418

Novena.- **Movilidad.**- Los estudios de clasificación de puestos respecto a la estructura organizacional de las instituciones, entidades, organismos y empresas del Estado, generan grupos ocupacionales permanentes y de movilidad, cuyos servidores son susceptibles de ser trasladados, traspasados o sujetos a cambios administrativos en función de las necesidades de funcionamiento de las unidades o procesos organizacionales, previo informe de las UARHs y de acuerdo a lo previsto en la LOSCCA y su reglamento.

ANTECEDENTES:

1.- En consulta verbal, los días 10 y 11 de julio del 2014, en la ciudad de Quito, los Analistas del Ministerio de Relaciones Laborales Daniel Pichucho y Gabriela Galárraga, manifestaron que los puestos de libre nombramiento y remoción, refiriéndose a la Directores del Nivel Jerárquico Superior no deben ser incluidos en el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos ya que no son considerados en la Norma Técnica No. SENRES-RH-2005-000042 que contienen la “Norma Técnica Del Subsistema De Clasificación De Puestos Del Servicio Civil”. Además se nos entregó un modelo de políticas institucionales a ser aplicadas al momento de aplicar el manual referido y el nuevo formato de descripción de los puestos.

RECOMENDACIONES:

- 1.- Se apruebe la Tabla de la Escala del Nivel Jerárquico Superior de la Universidad Técnica de Machala constante en el Anexo 01 adjunto a este oficio.
- 2.- Se creen los puestos de Directores constantes el Anexo 2 como Nivel Jerárquico Superior Grado 2 y cumplan con las actividades, funciones y finalidades señaladas en el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la UTMACH y las que disponga la autoridad nominadora.
- 2.- Se revalore el puesto de Director de Planificación constante en el Anexo 3, como Director del Nivel Jerárquico Superior Grado 2 y cumplan con las actividades, funciones y finalidades señaladas en el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la UTMACH y las que disponga la autoridad nominadora.
- 3.- Se deroguen las Resoluciones Nros. 097/2011 y 082/2013 del H. Consejo Universitario de fechas 21 de septiembre del 2011 y 20 de mayo del 2013.”

Que, en cumplimiento del artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que determina: "Certificación Presupuestaria.- Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria", el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Jefe (E) del Departamento Financiero, con oficio N°377-PSTO-DF-UTMACH de esta fecha, informa que si existe disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio económico en la partida 01-510-105-0700-003 Remuneraciones Unificadas, por un monto de \$221.391,00 para crear y reclasificar 16 cargos de jerárquico superior;

En base a las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Escala de Nivel Jerárquico Superior de la Universidad Técnica de Machala, elaborada por la Dirección de Talento Humano, constante en el anexo 1 del oficio N° 1094-A-UATH-UTMACH y descrito en el considerando cuarto de la presente resolución

TABLA DE LA ESCALA DE REMUNERACIONES DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR				
NIVEL GRUPO OCUPACIONAL	DENOMINACIÓN DEL CARGO	REMUNERACIÓN	GRADO	RÉGIMEN LABORAL
NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	Procurador General	2546	2 NJS	LOSEP
	Director de Planificación			
	Auditor General			
	Director de Bienestar Estudiantil			
	Director Financiero			
	Director Administrativo			
	Director de Tecnologías de la Información y Comunicación			
	Secretario General			
	Director Académico			
	Director de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad			
	Director de Nivelación y Admisión			
	Director del Talento Humano			
	Director de Vinculación, Cooperación, Pasantías y Prácticas			
	Director de Comunicación			
	Director de Cultura y Arte			
	Director de Educación Continua			
	Subdecano	4.174,00	5 NJS	LOES
	Director del Centro de Postgrado			
	Director del Centro de Investigaciones			
	Decano	5.009,00	6 NJS	LOES
	Vicerrector Académico	5.566,00	7 NJS	LOES
	Vicerrector Administrativo			
	Rector	6.122	8 NJS	LOES

Artículo 2.- Crear los puestos de Directores, constantes en el Anexo 2 como Nivel Jerárquico Superior Grado 2 y cumplan con las actividades, funciones y finalidades señaladas en el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la UTMACH y las que disponga la autoridad nominadora.

Artículo 3.- Revalorizar el puesto de Director de Planificación constante en el Anexo 3 como Director del Nivel Jerárquico Superior Grado 2, y cumplan con las actividades, funciones y finalidades señaladas en el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la UTMACH y las que disponga la autoridad nominadora.

Artículo 3.- Determinar que las funciones y atribuciones de los Directores creados en virtud de la presente resolución se encuentran detalladas en el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad Técnica de Machala, y en los formularios de descripción de puestos que forman parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer a la Jefatura Financiera y Remuneraciones, que en tanto varíe la tabla del RMU para los puestos de Nivel Jerárquico Superior, estas sean ajustadas automáticamente.

Artículo 5.- Derogar las Resoluciones Nros. 097/2011 y 082/2013 del H. Consejo Universitario de fechas 21 de septiembre del 2011 y 20 de mayo del 2013.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL (E) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en Sesión extraordinaria celebrada en agosto 8 del 2014.

Machala, 12 de agosto del 2014

